



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría General de la Gobernación

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. RAMIRO SIMÓN PADRÓS
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Dr. LUIS GUSTAVO GÓMEZ ALMARÁS
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Dr. LUIS MARÍA ZONE LARDIES
DIRECTOR GENERAL



Nº 19.670

Salta, Martes 24 de Noviembre de 2015

Año CVII

EDICIÓN DE 44 PÁGINAS

APARECE LOS DÍAS HÁBILES

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 5256080

TIRADA 150 EJEMPLARES

Dirección y Administración: **Avda. Belgrano 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780**
Página Web: **www.boletinoficialsalta.gob.ar** / E- mail: **boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar**
Horario de Atención al Público: Días hábiles: Lunes a Viernes de 8:30 a 13.00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: **Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta**
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P.Baja - E-mail: **boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar**
Horario de Atención al Público: Días hábiles: Lunes a Viernes de 8.30 a 12.30 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

TARIFAS

I. PUBLICACIONES

(Texto: hasta 200 palabras, el excedente se cobrará \$ 0,40 por palabra)

RESOLUCIÓN DELEGADA 645 D/ 15

SECCIÓN ADMINISTRATIVA		Precio p/día de Publicación.	
Concesión de Agua Pública		\$ 100.-	
Remate Administrativo		\$ 100.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.		\$ 100.-	
SECCIÓN JUDICIAL			
Edictos de Mina: Exploración y Cateo Descubrimiento Abandono Concesión Explotación Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.		\$ 100.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con presunción de Fallecimiento y otros.		\$ 100.-	
SECCIÓN COMERCIAL			
Avisos Comerciales		\$ 100.-	
Asambleas Comerciales		\$ 70.-	
Estado/s Contable/s (Por cada página)		\$ 220.-	
SECCIÓN GENERAL			
Asambleas Profesionales		\$ 70.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M. y otros).		\$ 50.-	
Avisos Generales		\$ 100.-	
II - SUSCRIPCIONES		Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso		\$ 500	\$ 330
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS			
Boletines Oficiales		\$ 10.-	
Separatas y Ediciones Especiales		Menos de 100 pág.	De 101 a 200 pág.
Precio por Separatas y Ediciones Especiales		\$ 40.-	\$ 60.-
Separatas y Ediciones Especiales		De 301 a 400 pág.	De 401 a 500 pág.
Precio por Separata y Ediciones Especiales.		\$ 100.-	\$ 150.-
Precio por Separata y Ediciones Especiales. Más de 601 páginas		\$ 170.-	
IV - FOTOCOPIAS		Simple	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina		\$ 0,50.-	\$ 10.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		Simple	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.		\$ 0,50.-	\$ 10.-
VI-ARANCEL			
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial		\$ 15.-	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tantas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo, %, &, \$, 1/2, l, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos impertes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y/as que por disposiciones legales vigentes así lo consigne

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 7901 - PROMULGADA POR DCTO. N° 3803 DEL 20/11/15 - M.EC.INFR. Y SERV. PUBL. - AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL A TRANSFERIR UN INMUEBLE EN CARÁCTER DE DONACIÓN A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA GAUCHOS DE GÜEMES "FORTÍN LOS INFERNALES" LOCALIDAD DE AGUARAY - DPTO. SAN MARTÍN. DESTINO: RADICACIÓN DE SEDE SOCIAL.	8237
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

100051058 SECRETARIA DE MINERIA N° 343/15.....	8238
100051057 SECRETARIA DE MINERIA N° 342/15.....	8238
100051056 SECRETARIA DE MINERIA N° 341/15.....	8239
100051054 MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE N° 509/15.....	8240

RESOLUCIONES SINTETIZADAS DE OTROS ORGANISMOS

100051055 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1200/15.....	8240
------------------------------------------------------------------	------

LICITACIONES PÚBLICAS

100051062 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA N° 58/15.....	8241
100051061 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA N° 57/15.....	8241
100051060 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA N° 56/15.....	8242
100050670 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - N° 5/15.....	8242

CONTRATACIONES DIRECTAS

100051087 AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA - EXPTE. N° 9194/15 ADJUDICACIÓN.....	8243
100051086 AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA - EXPTE. N° 9197/15 ADJUDICACIÓN.....	8243
100051085 AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA - EXPTE. N° 9198/15 ADJUDICACIÓN.....	8243
100051084 AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA - EXPTE. N° 9200/15 ADJUDICACIÓN.....	8244
100051083 AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA - EXPTE. N° 9204/15 ADJUDICACIÓN.....	8244
100051082 AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA - EXPTE. N° 9206/15 ADJUDICACIÓN.....	8244
100051081 AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA - EXPTE. N° 9209/15 ADJUDICACIÓN.....	8244
100051080 AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA - EXPTE. N° 9211/15 ADJUDICACIÓN.....	8245

AVISOS ADMINISTRATIVOS

100051040 AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA - PEDIDO DE PROPUESTAS N° 01/15.-	8245
100051012 MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE A MARY PERLA GUERRERO Y OTROS POR DESMONTAR SIN AUTORIZACION PREVIA EN EL DPTO. DE ROSARIO DE LA FRONTERA.	8246

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

00050754 MANCON CHICO ESTE Y OTRAS EXPTE N° 21954 Y OTROS - ABANDONO.....	8247
400007126 NAVARRITO 2 - EXPTE. N° 21327.....	8247
400007125 NAVARRITO 4 - EXPTE. N° 21329.....	8248

SUCESORIOS

100051050 ELIAS DE SALUM, ADELA - EXPTE. N° 365913/11	8248
100051047 TEVEZ ZACARIAS EXPTE. N° 1136/2015 - JOAQUIN V. GONZÁLEZ	8249
100051045 LÓPEZ, NESTOR HUGO - EXPTE. N° 511063/15	8249
100051042 ROJAS GALINDO VITALIA EXPTE N° 526.770/15	8249
100051024 VACA JUAN ALBERTOY MEDINA LEONOR JESUS EXPTE. N° 3.496/2.014. SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.	8249
100051018 JUAREZ, JUANA- EXPTE. N° 475371/14	8249
100050987 FUENTES, VALENTINA - EXPTE. N° 1-519226/15	8250
400007200 BERNEL, LUISA - EXPTE. N° 523341	8250
400007199 LIENDRO, ERNESTO - VELARDE, MARIA LUISA - EXPTE. N° 1C - 13.708/98.....	8250
400007198 REYNOSO, CARMEN ROSA - EXPTE. N° 521903/15.....	8250
400007197 COSTILLA ANITO - EXPTE. N° 18.469/15. METAN.....	8251
400007196 SIERRA INES DEL CARMEN - EXPTE. N° 18.228/15	8251
400007184 MAMANI, CELEDONIO - EXC N° 642/15. CAFAYATE	8251
400007181 GUZMAN, TERESA DEL VALLE - EXPTE. N° 490339/14.....	8251
400007180 YAPURA, MARIA SOFIA - EXPTE. N° 495556/14.....	8251

EDICTOS DE QUIEBRAS

100050992 SALT CARD S.A. POR QUIEBRA (GRANDE) - EXPTE. N° EXP -530043/15.-.....	8252
100050968 "BEST FOOD S.R.L. S/QUIEBRA (PEQUEÑA) EXPTE. N° EXP - 533681/15".....	8252

EDICTOS JUDICIALES

100051052 PAZ FATIMA DEL CARMEN VS. SALVATIERRA MIGUEL ANGEL S/TENENCIA DE HIJOS EXPTE. N° 5193/2015 - JOAQUIN V. GONZALEZ	8252
100050456 CHOQUE MARCELA - EXPTE. N° 1-494.479/2014.....	8253

SECCIÓN COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

100051088 OSASUN S.R.L.....	8253
100051053 DEL NORTE SERVICIOS S.A.	8255
100051049 MO MA S.A.....	8256

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

100051039 KSA TOMADA.....	8257
---------------------------	------

SECCIÓN GENERAL**ASAMBLEAS PROFESIONALES**

100051048 ASOCIACIÓN SALTEÑA DE PROFESORES DE INGLES	8257
100051046 CÍRCULO DE FONOAUDIÓLOGOS DE SALTA.....	8257
100051029 ASOCIACIÓN SALTEÑA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	8258

ASAMBLEAS CIVILES

100051063 ASOCIACION INSTITUTO HUMANISTA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.....	8258
100051059 CLUB RECREATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL "FOX"	8258
100051043 BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAFAYATE "SAN JUAN DE DIOS"	8259

AVISOS GENERALES

100051044 COLEGIO DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS	
-----------------------------------------------------------	--

RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN EN LA PROVINCIA DE SALTA

CODIGO DE ETICA..... 8259

RECAUDACIÓN

100051089 RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 23/11/2015..... 8264

400007201 RECAUDACIÓN - CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 23/11/2015..... 8264

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

CÁMARA DE SENADORES

LEY N° 7901

Ref. Expte. N° 91-34.813/15

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a transferir en carácter de donación a favor de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes "Fortín Los Infernales", Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 378/13, el inmueble identificado con la Matrícula N° 5.603, de la localidad Aguaray, departamento General San Martín, con el cargo de ser destinado exclusivamente a la radicación de su Sede Social, Cultural y Deportiva.

Art. 2°.- El inmueble se escriturará a favor de la Agrupación, a través de Escribanía de Gobierno, y la formalización de las escrituras, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o retribución.

Art. 3°.- El donatario no podrá enajenar el inmueble objeto de la presente. A tal fin la escritura de dominio del inmueble deberá incluir con fundamento en la presente ley cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 4°.- El mencionado inmueble será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria, y, en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente, la transferencia quedará sin efecto, restituyéndose el inmueble al dominio de la Provincia, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

DR. MANUEL SANTIAGO GODOY
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

ROBERTO FERNANDO RÍOS
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

MANUEL HÉCTOR LUQUE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES - SALTA

DR. LUIS GUILLERMO LÓPEZ MIRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES - SALTA

Salta, 20 de noviembre de 2.015

DECRETO N° 3803

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 91-34813/2015 preexistente

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7901, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

OP N°: 100051058

Factura de contado: 0001 - 00066809

Salta, 20 de noviembre de 2.015

SECRETARÍA DE MINERÍA**RESOLUCIÓN N° 343**

Expediente N° 143-193644/2013

VISTO la necesidad de establecer condiciones generales y particulares para la presentación del Informe de Impacto Ambiental para la actividad minera; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Minería es competente para realizar el control técnico de las minas y canteras en producción, promoviendo y supervisando la extracción racional de los recursos y la preservación ambiental, para verificar el cumplimiento de la normativa vigente, en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto Provincial N° 254/12;

Que la Secretaría de Minería de la Provincia de Salta es la Autoridad de Aplicación de la ley ambiental para la actividad minera, conforme lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto N° 1.342/97;

Que por Ley Nacional 24.585, se incorporan al Código de Minería disposiciones de protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural que pueda ser afectado por la actividad minera;

Que a través del Decreto N° 1.342/97, se aprueban las normativas básicas y presupuestos mínimos que complementan la Ley N° 24.585, estableciendo pautas específicas para la presentación del Informe de Impacto Ambiental;

Que complementariamente a dicho Decreto, a través de la Resolución N° 130/09 de la Secretaría de Minería de la Provincia, ratificada por Resolución N° 201/09 del ex Ministerio de Desarrollo Económico de Salta, y en atención a los antecedentes geológicos mineros disponibles, se consideró indispensable contemplar, en el territorio de la Provincia, tres zonas claramente definidas para la prospección, exploración, extracción y beneficio de minerales metalíferos, así como las condiciones para la presentación del correspondiente Informe de impacto Ambiental, en los Anexos que forman parte de la misma;

Que a través de la presente Resolución se busca complementar dichas normativas;

Por ello,

EL SECRETARIO DE MINERÍA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Complementariamente a las exigencias del Código de Minería, Decreto Provincial N° 1.342/97 y de la Resolución N° 201/09 del ex Ministerio de Desarrollo Económico de Salta, los productores mineros deberán presentar conjuntamente con el Estudio de Impacto Ambiental y su renovación, o cuando la Autoridad de Aplicación lo requiera, la información que obra en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Importe: \$ 576.00

Lic. Ricardo José Salas, SECRETARIO DE MINERÍA

Fechas de publicación: 24/11/2015

VER ANEXO

OP N°: 100051057

Factura de contado: 0001 - 00066803

Salta, 20 de noviembre de 2015

SECRETARÍA DE MINERÍA**RESOLUCIÓN N° 342**

VISTO las Leyes Ns° 7.141 y 7.221, y los Decretos Ns° 2495/98, 1150/00 y 334/02, y la Resolución N° 74/04 de la Secretaría de Minería, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 133 de la Ley N° 7.141, establece que esta Secretaría es la Autoridad de Aplicación para establecer las formas de aprovechamiento y las modalidades técnicas para la explotación de áridos;

Que la Ley N° 7.221, modificatoria del art. 1 35 de la Ley 7.141 - Código de Procedimientos Mineros - establece que "Toda extracción o transporte de áridos que se realice en los ríos y/o cauces fluviales o terrenos fiscales, deberá estar amparada por Guía de Tránsito, en la cual se especificará la concesión minera, contratos concesivos o constancias de inscripción del área territorial concreta en el que se efectúa la explotación, nombre del productor y transportista, tipo de material y cantidad de metros cúbicos que habilita extraer y transportar. Los demás requisitos, formalidades y especificaciones, incluyendo el precio de esta Guía, serán determinadas por la Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos o el órgano que en el futuro la remplace";

Que conforme lo dispone el Artículo 4° del Decreto N° 2495/98, corresponde a la Secretaría de Minería fijar las normas pertinentes para la venta de guías de áridos;

Que el art. 1° del Decreto 1150/00 establece que corresponde a la Autoridad de Aplicación determinar el precio de la Guía de tránsito de áridos;

Que el artículo 3° del Decreto 334/02 establece que la Secretaría de Minería fijará el precio de cada Guía de Tránsito de áridos y demás condiciones y modalidades para su utilización;

Que resulta necesario aumentar el valor de las Guías de Tránsito a los fines de optimizar el control que llevan a cabo las Municipalidades, con las cuales se suscribió el Convenio establecido por Decreto 2495/98. Y siendo además que desde la fecha de vigencia de la Resolución N° 74/2004 de la Secretaría de Minería, no fueron actualizados los valores de dichas guías;

A los fines de la valoración de elementos objetivos a tener presentes para considerar el aumento de los precios de las guías, se debe tener en cuenta el tipo de material, cantidad de metros cúbicos que se puede extraer y transportar, el número de ejes del vehículo de transporte dada la incidencia que tienen sobre el estado de las rutas y calles por la que transitan;

Que la Secretaría de Minería, dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, es competente para el dictado de la presente en virtud de la Ley 7.141 y de los mencionados Decretos 2495/98, 1150/00 y 334/02;

Por ello,

EL SECRETARIO DE MINERÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar el precio para cada Guía de tránsito de Áridos en la suma de pesos diez (\$10) para los vehículos de transporte de hasta dos (2) ejes; en la suma de pesos quince (\$15) para los vehículos de transporte de más de dos (2) ejes y hasta cuatro (4) ejes, y en la suma de pesos veinticinco (\$25) para los vehículos de más de cuatro (4) ejes.

ARTICULO 2°.- Los montos establecidos en el artículo anterior regirán a partir de la publicación de la presente.

ARTICULO 3°.- Los montos establecidos en la presente serán de aplicación para el transporte del resto de las sustancias de Tercera Categoría de Minerales.

ARTICULO 4°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 74/04 de esta Secretaría de Minería.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lic. Ricardo José Salas, SECRETARIO DE MINERÍA

Importe: \$ 244.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 100051056

Factura de contado: 0001 - 00066808

Salta, 20 de noviembre de 2.015

SECRETARÍA DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 341

VISTO el Decreto Provincial N° 1.557/79, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto, se establece la obligatoriedad del uso de la Guía de Tránsito de Minerales en todo el territorio de la Provincia de Salta.

Que en su art. 2 la norma establece que la Secretaría de Minería habilita dicha guía;

Que la Secretaría de Minería de la Provincia de Salta es la Autoridad de Aplicación de la ley ambiental para la actividad minera, conforme lo dispuesto por Decreto N° 1342/97;

Que la Secretaría de Minería es competente para exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código de Minería, Ley 1.919, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias, y el Código de Procedimientos Mineros de la Provincia Ley N° 7.141, en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto Provincial N° 254/12;

Que el valor del talonario de cincuenta guías es de pesos quince (\$15), determinado hace más de diez años;

Que resulta necesario actualizar el valor de las Guías de Tránsito de Minerales a los fines de opti-

mizar el control que las Autoridades llevan a cabo con respecto a los vehículos que transportan mineral;
A los fines de la valoración de elementos objetivos a tener presentes para considerar el aumento de los precios de las guías, se debe tener en cuenta el tipo de material, cantidad transportada, y el número de ejes del vehículo de transporte dada la incidencia que tienen sobre el estado de las rutas y calles por la que transitan;

Por ello,

EL SECRETARIO DE MINERÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar el precio para cada talonario de Guías de Tránsito de Minerales en la suma de pesos cincuenta (\$50,00).

ARTICULO 2°.- Los montos establecidos en el artículo anterior regirán a partir de la publicación de la presente.

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Minería de la Provincia de Salta fijará periódicamente los valores establecidos en el artículo primero.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lic. Ricardo José Salas, SECRETARIO DE MINERÍA

Importe: \$ 148.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 100051054

Valor al cobro: 0002 - 00005513

Salta, 20 de noviembre de 2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N° 509

Expediente N° 318-29904/12. Cpde. 1

VISTO: la solicitud efectuada por el Sr. Director General de Ganadería y Producción Animal de la Secretaría de Asuntos Agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado funcionario solicita dejar sin efecto la delegación autorizada por Resolución N° 367/12 de este Ministerio, atento que se modificaron las circunstancias que motivaron el dictado de la misma;

Que por el citado acto administrativo se delegó en el Jefe del Programa Aplicación Ley Provincial N° 6902, de la Secretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio, la facultad de autorizar viáticos para el personal a su cargo, en el marco del artículo 1 inciso c) del Decreto N° 4955/08;

Que el artículo 11 de la Ley N° 5348 establece que el delegante puede en cualquier tiempo revocar total o parcialmente la delegación;

Que, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la delegación autorizada por Resolución N° 367/12 de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. Baltasar Saravia, MINISTRO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

RESOLUCIONES SINTETIZADAS DE OTROS ORGANISMOS

OP N°: 100051055

Valor al cobro: 0002 - 00005514

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN N° 1200/2015

Expediente N° 011 -0068-103619/2015-0

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la compra a la empresa Ganadera Valle de Anta S.A., de una superficie de terreno de 7 Has 4.349,76 m2 de su propiedad, fracción a desmembrarse de la Matrícula de Mayor Extensión N° 17.670 de la localidad de Joaquín V. González, Departamento Anta, precio acordado con los vendedores por un valor total de \$1.249.075,97 (Pesos Un millón doscientos cuarenta y nueve mil setenta y cinco con 97/100), por todo concepto y libre de todo gasto, el que será abonado de acuerdo a lo convenido en la Escritura Pública que se suscribirá oportunamente. El inmueble cuya adquisición se autoriza

por este acto, será destinado exclusivamente a los fines ampliamente explicitados en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que la vendedora, Ganadera Valle de Anta S.A., deberá hacer entrega a este Instituto Provincial de Vivienda del inmueble cuya adquisición se autoriza por el Artículo 1° del presente instrumento, total y absolutamente libre de todo ocupante, siendo por cuenta, orden y riesgo exclusivos de la misma la eventual desocupación definitiva del terreno, ello como condición sine qua non, debiendo el Área Jurídica, arbitrar todos los recaudos y adoptar todas las medidas necesarias para el efectivo y eficaz cumplimiento de esta condición en oportunidad de producirse la entrega del inmueble.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que por el Área de Proyectos se lleven a cabo todas las acciones y tramitaciones necesarias ante la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, a fin de realizar el desmembramiento de la superficie de terreno de 7 Has 4.349,76 m2 de su propiedad, fracción a desmembrarse de la Matrícula de Mayor Extensión N° 17.670 de la ciudad de Joaquín V. González, Departamento Anta.

ARTÍCULO 4°.- Ordenar que por la Escribanía del Instituto y con la intervención que le compete a Escribanía de Gobierno, oportunamente se confeccione la respectiva escritura de compraventa del inmueble descripto en el Artículo 1° por parte de Ganadera Valle de Anta S.A., a favor de este Instituto Provincial de Vivienda, previo cumplimiento de lo indicado en el Octavo Considerando.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande lo aquí dispuesto a la partida Presupuestaria del Instituto Provincial de Vivienda que figura con el Curso de Acción N° 161001000200 "Tierras y Terrenos" del Plan de Obras Públicas de la Ley N° 7.850 - Presupuesto Provincial Año 2015.

ARTÍCULO 6°.- Hacer efectiva la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial e informar a la Unidad Central de Contrataciones, tal como lo dispone el Artículo 24, inc. C, último párrafo, del Decreto Provincial N° 1.448/96.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Jefe del Área Proyectos.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese; comuníquese a las Áreas Financiera y Administrativa, de Proyectos, de Control de Obras, Jurídica y de Control de Gestión y Auditoría Interna, a los fines que a cada una competen; notifíquese; archívese.

Dr MARCELO A. FERRARIS. PRESIDENTE. INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA - Arq. VICENTE JAVIER GALLIPOU. JEFE ÁREA DE PROYECTOS. INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA.

Dr. Marcelo A. Ferraris, PRESIDENTE

Fechas de publicación: 24/11/2015

Importe: \$ 302.40

LICITACIONES PÚBLICAS

OP N°: 100051062

Factura de contado: 0001 - 00066812

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
Expte. 6863/SG/2015

LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/15

Llámbase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/15. Art. 12 de la Ley 6838. convocada para la: "ADQUISICIÓN DE MANGUERA DE TRASVASE PARA MÁQUINAS BACHERAS MAGNUM PARA TRABAJOS DE BACHEO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 98.889.56 (Pesos: Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 56/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 99,00 (Pesos: Noventa y Nueve con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 24/11/15 en Tesorería Municipal.

FECHA DE APERTURA: 11 de Diciembre de 2.015- Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones de Obras Públicas sito en el Centro Cívico Municipal - Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 24/11/15 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal Avda. Paraguay N° 1240.-

Arq. Rizzotti, Marcos Andrés, DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 100051061

Factura de contado: 0001 - 00066812

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

**SECRETARÍA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS**

Expte. 12130/SG/2015

LICITACIÓN PÚBLICA N° 57/15

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 57/15. Art. 12 de la Ley 6838. convocada para la: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PARA LA DIRECCIÓN GRAL. DE ESPACIOS VERDES, GUARDABOSQUES Y PLACEROS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 129.851,50 (Pesos: Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 50/100).**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 130.00 (Pesos: Ciento Treinta con 00/100).**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 24/11/15 en Tesorería Municipal.**FECHA DE APERTURA:** 11 de Diciembre de 2.015- Horas: 10:30.**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal - Avda. Paraguay N° 1240.-**CONSULTA DEL PLIEGO:** A partir del 24/11/15 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal - Avda. Paraguay N° 1240.-

Arq. Rizzotti, Marcos Andrés, DIRECTOR DE CONTRATACIONES

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 100051060

Factura de contado: 0001 - 00066812

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**SECRETARÍA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

Expte. 28387/SG/2015

LICITACIÓN PÚBLICA N° 56/15

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 56/15. Art. 12 de la Ley 6838. convocada para la: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS ELÉCTRICAS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 75.927.80 (Pesos: Setenta y Cinco Mil Novecientos Veintisiete con 80/100).**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 76.00 (Pesos: Setenta y Seis con 00/100).**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 24/11/15 en Tesorería Municipal.**FECHA DE APERTURA:** 11 de Diciembre de 2.015- Horas: 10:00.**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Contrataciones de Obras Públicas sito en el Centro Cívico Municipal - Avda. Paraguay N° 1240.-**CONSULTA DEL PLIEGO:** A partir del 24/11/15 en la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas sito en el Centro Cívico Municipal Avda. Paraguay N° 1240.-

Arq. Rizzotti, Marcos Andrés, DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 100050670

Valor al cobro: 0002 - 00005451

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/15

Lugar y Fecha: Salta, 27 de octubre de 2.015

Nombre del Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**Tipo:** Licitación Pública N° 005/15 Ejercicio : 2.015.**Expediente N° 18.154/14****Clase:** etapa única nacional**Modalidad:** Precio de referencia**Rubro Comercial:** Materiales de Construcción**Objeto de la Contratación:** OBRA N° 174 -LABORATORIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES-, de esta Universidad.**CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS****Lugar/Dirección:** DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS-Complejo Universitario Gral. San Martín - Avda. Bolivia 5150- 4400-SALTA o en la pagina web : argentinacompra.gov.ar- opción "Contrataciones Vigentes"**Plazo/Horario:** De lunes a viernes de 8,00 a 13,00**PRESENTACIÓN DE OFERTAS****Lugar/Dirección:** ÚNICAMENTE EN DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS-Avda. Bolivia 5150- Edificio Biblioteca -2° piso- 4400-SALTA.**Plazo/Horario:** Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: Sala "HOLVER MARTINEZ BORELLI"- Consejo Superior - Avda. Bolivia 5150- Edif. Biblioteca- 2° piso 4400- Salta.

Plazo/Horario: 29 de diciembre de 2.015.- a las 11,00 hs

OBSERVACIONES GENERALES

EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE ESTE PROCEDIMIENTO PODRÁ SER OBTENIDO CON EL FIN DE PRESENTARSE A COTIZAR O CONSULTARLO EN EL SITIO WEB DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes y en consultas@obras.unsa.edu.ar

Presupuesto oficial: \$1.500.000,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL)

Plazo de ejecución: 120 (CIENTO VEINTE) días calendario

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Precio del pliego: \$ 750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA)

Lidia del Valle Fernandez, DIRECTORA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS

Importe: \$ 1500.00 Fechas de publicación: 05/11/2015, 06/11/2015, 09/11/2015, 10/11/2015, 11/11/2015, 12/11/2015, 13/11/2015, 16/11/2015, 17/11/2015, 18/11/2015, 19/11/2015, 20/11/2015, 24/11/2015, 25/11/2015, 26/11/2015

CONTRATACIONES DIRECTAS

OP N°: 100051087

Valor al cobro: 0002 - 00005517

AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. Y SA. Contratación Directa Artículo 13 h

Objeto: SERVICIO CAMBIO COMPLETO DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE POZO MATADERO - CORONEL JUAN SOLÁ

Destino: LOCALIDAD DE ORÁN

Fecha de contratación: 13/11/2015

Proveedor: HUAICO PERFORACIONES Y SERVICIOS

Monto: \$32.700,00 (son pesos treinta y dos mil setecientos con 00/100) + IVA.

EXPEDIENTE N°: 9194/15

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art.13 h.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

Dr. Mario Oieni, ASESOR GCIA. DE CONTRATACIONES

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 100051086

Valor al cobro: 0002 - 00005517

AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. Y SA. Contratación Directa Artículo 13 h

Objeto: SERVICIO CAMBIO DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE COMPLETO - POZO EL TUNAL.

Destino: LOCALIDAD SAN JOSÉ DE METÁN

Fecha de contratación: 18/11/2015

Proveedor: ECO SUELO S.R.L.

Monto: \$30.000,00 (son pesos treinta mil con 00/100) + IVA.

EXPEDIENTE N°: 9197/15

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art.13 h.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

Dr. Mario Oieni, ASESOR GCIA. DE CONTRATACIONES

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 100051085

Valor al cobro: 0002 - 00005517

AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. Y SA. Contratación Directa Artículo 13 h

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE POZO EL TUNAL

Destino: LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN

Fecha de contratación: 13/11/2015

Proveedor: RAMÓN S. RUSSO

Monto: \$33.400,00 (son pesos treinta y tres mil cuatrocientos con 00/100) + IVA.

EXPEDIENTE N°: 9198/15

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art.13 h,
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

Dr. Mario Oieni, ASESOR GCIA. DE CONTRATACIONES

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 100051084

Valor al cobro: 0002 - 00005517

AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. Y SA. Contratación Directa Artículo 13 h

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA POZO N° 12 TERMINAL

Destino: LOCALIDAD DE GÜEMES

Fecha de contratación: 18/11/2015

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA S.R.L.

Monto: \$35863,05 (son pesos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y tres con 05/100) + IVA.

EXPEDIENTE N°: 9200/15

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art.13 h.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

Dr. Mario Oieni, ASESOR GCIA. DE CONTRATACIONES

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 100051083

Valor al cobro: 0002 - 00005517

AGUAS DEL NORTE - COSAYSA Contratación Directa Artículo 13 h

OBJETO: CAMBIO DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE POZO N° 10.-

DESTINO: LOCALIDAD DE YACUY

FECHA DE CONTRATACIÓN: 16/11/2015

PROVEEDOR: HIDROTEC S.R.L.

MONTO: \$35.000,00 (son pesos treinta y cinco mil con 00/100) + IVA.-

EXPEDIENTE N°: 9204/15

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art.13 h.

Publíquesé en el Boletín Oficial de Salta

Dr. Mario Oieni, ASESOR GCIA. DE CONTRATACIONES

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 100051082

Valor al cobro: 0002 - 00005517

AGUAS DEL NORTE - COSAYSA Contratación Directa Artículo 13 h

OBJETO: SERVICIO DE PESCA Y CAMBIO COMPLETO DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE - POZO 15 DE SEPTIEMBRE

DESTINO: SALTA CAPITAL

FECHA DE CONTRATACIÓN: 16/11/2015

PROVEEDOR: HUAICO PERFORACIONES Y SERVICIOS

MONTO: \$47.000,00 (son pesos cuarenta y siete mil con 00/100) + IVA.-

EXPEDIENTE N°: 9206/15

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art.13 h.-

Publíquesé en el Boletín Oficial de Salta

Dr. Mario Oieni, ASESOR GCIA. DE CONTRATACIONES

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 100051081

Valor al cobro: 0002 - 00005517

AGUAS DEL NORTE - COSAYSA Contratación Directa Artículo 13 h

OBJETO: CAMBIO DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE

DESTINO: LOCALIDAD DE LAS LAJITAS

FECHA DE CONTRATACIÓN: 16/11/2015

PROVEEDOR: HIDROTEC S.R.L.

MONTO: \$22.300,00 (son pesos veintidós mil trescientos con 00/100) + IVA.-

EXPEDIENTE N°: 9209/15

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art.13 h.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

Dr. Mario Oieni, ASESOR GCIA. DE CONTRATACIONES

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 100051080

Valor al cobro: 0002 - 00005517

AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. Y SA. Contratación Directa Artículo 13 h

Objeto: REEMPLAZO DE ELECTROBOMBA EN POZO N° 08

Destino: LOCALIDAD DE YACUY

Fecha de contratación: 06/11/2015

Proveedor: HIDROTEC S.R.L.

Monto: \$39.500,00 (son pesos treinta y nueve mil quinientos con 00/100) + IVA.

EXPEDIENTE N°: 9211/15

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art.13 h.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

Dr. Mario Oieni, ASESOR GCIA. DE CONTRATACIONES

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

AVISOS ADMINISTRATIVOS

OP N°: 100051040

Valor al cobro: 0002 - 00005512

AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA -

INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS

CONTRATACIÓN RARA LA INSPECCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA PEDIDO DE PROPUESTAS N° 01/15

COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. - PROVINCIA DE SALTA

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DEL NORTE GRANDE II - CAF 8640 I

La República Argentina, ha recibido de la Comisión Andina de Fomento (CAF) un préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de infraestructura de Saneamiento del Norte Grande II, Préstamo CAF 8640, y se propone utilizar una parte de los fondos de este Préstamo para gastos elegibles en el marco del Programa.

Los trabajos a realizar por la firma consisten en la inspección de la obra que se ejecutará en el marco del Programa, que a continuación se detalla: Inspección Técnica y Ambiental de la Obra "NUEVA PLANTA POTABILIZADORA EN EL DIQUE CAMPO ALEGRE Y ACUEDUCTO NORTE PARA LAS ZONAS NORTE, ESTE, SURESTE Y PARTE DE LA ZONA CENTRO DE SALTA CAPITAL".

La firma elegible desarrollará la función de Inspector de Obras, incluyendo los aspectos ambientales y sociales derivados de la misma. En este sentido, la firma designará a profesionales y personal técnico y administrativo idóneos para realizar dicha tarea y mantendrá una estrecha colaboración con los profesionales designados por el Comitente para representarlo en todos los aspectos relacionados con la ejecución de las Obras y el Plan de Gestión Ambiental y Social.

Se estima un período de ejecución del contrato de 36 meses.

Las firmas interesadas deberán proporcionar información que Indique que están calificados para suministrar los trabajos requeridos, a saber:

- Antecedentes y Experiencia de la Firma: deberán acompañarse antecedentes generales y específicos de la firma en el desarrollo de proyectos e inspección de obras de acueductos y plantas potabilizadoras, en los últimos diez (10) años, indicando: nombre del proyecto y descripción del trabajo realizado, lugar, duración del trabajo (meses), monto aproximado, equipo de trabajo asignado, entidad contratante y datos actualizados de contacto. También deberá presentar el organigrama de la firma y breve descripción de los antecedentes profesionales del personal.

• Antecedentes Jurídico-Estatutarios: deberá indicarse el nombre o razón social domicilio legal, año y país de constitución de la firma, datos sobre inscripción por ante el organismo registral competente, remitiendo además, acta constitutiva de la/s empresa/s. En caso de unión transitoria de empresas, consorcio o similar, deberá enviar comprobante de intención de conformar una unión temporal e informar sobre las firmas con las que se articulará, indicando el porcentaje de participación de cada uno de los miembros integrantes, indicar nombre del representante legal y adjuntar poder de representación.

• Antecedentes Financieros: deberá remitirse los tres (3) últimos balances y la facturación promedio mensual de los últimos tres (3) años de la firma. Las firmas que sean elegidas integrarán una lista corta de seis (6) integrantes. Los parámetros de calificación para integrarla serán:

- Experiencia de la Empresa.
- Antecedentes y Experiencia del Personal.

Posteriormente, los integrantes de la lista corta participarán del proceso de selección de la firma encargada de desarrollar la función de Inspector de Obras en representación del Contratante y, en tal carácter, cumplirá con las responsabilidades y obligaciones correspondientes. La firma seleccionada realizará entre otras tareas las que se enumeran a continuación:

- Inspección de la correcta ejecución del contrato en estricto cumplimiento de sus respectivas especificaciones técnicas hasta la finalización del período de garantía.
- Revisión de los certificados de obra presentados por el Contratista, su aprobación y posterior elevación al Contratante.
- Presentación al Contratante de informes mensuales de avance de obra y de un informe final de ejecución del contrato,

Las firmas que expresen interés se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (UTE) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones.

Las firmas interesadas podrán obtener información adicional en la dirección indicada en el último párrafo, durante días hábiles en el horario de 08.00 a 14.00 hs.

En la página web de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa.): www.aguasdelnortesalta.com.ar y en la página web de la UEC-UCP y PFE del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios: www.ucpyufe.gov.ar se encuentra publicado el Anexo al presente aviso, el cual contiene los Formularios que podrán ser completados y enviados con las firmas interesadas.

Las expresiones de interés deberán prepararse en idioma español.

Deberán ser presentadas (personalmente o por correo) en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día 15 de Diciembre de 2015 a las 11.00 hs. en la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa.) de la Provincia de Salta, sita en calle España N° 887 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta (C.P. 4400), República Argentina, Tel: 0387 -4347411

Dr. Mario Oieni, ASESOR - GCIA. DE CONTRATACIONES

Importe: \$ 640.80

Fechas de publicación: 23/11/2015, 24/11/2015, 25/11/2015

OP N°: 100051012

Valor al cobro: 0002 - 00005506

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

Dr. Lucas Sacchetti, Jefe de Programa Fiscalización y Control de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la Provincia de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 2245, Torre 2, Dpto. 11 de la Ciudad de Salta, en Expte. Sumarial N° 0090227-55644/2015-0 notifica a los sumariados lo dispuesto por Disposición N° 259 de fecha 03/11/15, cuya parte dispositiva se transcribe: EL JEFE DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DISPONE: ARTICULO

1°: INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra de Mary Perla Guerrero D.N.I. 8.966.528, Lila Delmira Guerrero D.N.I. 1.449.307, María Rosa Guerrero D.N.I. 11.538.464, Pablo Alfredo Imbaud D.N.I. 13.278.998, Alfredo Marcial Imbaud, D.N.I. 12.149.236, Marta Eugenia Imbaud D.N.I. 11.708.008, Marta Patricia Imbaud, D.N.I. 13.278.300, María Helena Ángela Idígoras D.N.I. 4.167.585, Mariana Eugenia Guerrero D.N.I. 28.883.362, Agustina María Guerrero D.N.I. 27.211.480, Lucrecia Gabriela Aranda D.N.I. 3.321.919, Héctor Francisco Gustavo Guerrero D.N.I. 16.883.098, Lucrecia María Guerrero D.N.I. 18.482.351 y Leopoldo Guerrero D.N.I. 20.707.260, por la ejecución de actividades de desmonte sin autorización previa de la Autoridad de Aplicación por 115,41 has - o lo que en más o menos resulte de la prueba a producirse en autos- sobre el Catastro 4479 del Dpto. de Rosario de la Frontera, en infracción a los arts. 52° de Ley N° 7070 y art. 35° de Ley N° 7543, a fin de garantizar su derecho de defensa y determinar o deslindar las responsabilidades del caso, según lo dispuesto por los arts. 135 de la Ley N° 7070 y 268° del Dec. Reg. N° 3.097/00.-

ARTICULO 2°: DISPONER COMO MEDIDA PRECAUTORIA LA PARALIZACIÓN INMEDIATA de toda actividad de desmonte o aprovechamiento forestal desarrollada o a desarrollarse sobre el Catastro N° 4479 del Departamento de Rosario de la Frontera y SUSPENDER la vigencia y/o emisión futura

de permisos, licencias, concesiones, etc., otorgados o a otorgarse por esta Secretaría en la mencionada matrícula y/o en favor de los imputados en estos autos de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 y ccde la Ley 7543/09, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones al Ministerio Público de la Provincia, en cumplimiento a lo ordenado por el art. 13 inc. 1 de la ley 7070.-

ARTICULO 3°: DESIGNAR como instructor sumariante de las presentes actuaciones a la Dra. Gabriela García Canova, profesional dependiente de este Programa.- **ARTICULO**

4°: ORDENAR LA PUBLICACIÓN de la presente Disposición en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos conforme Art. 150 de Ley 5348, para que en el plazo de 20 (veinte) días desde la última publicación, unifiquen representación (art 119 Ley 5348) y procedan a efectuar legal descargo de todo lo acontecido por ante este Programa de Control y Fiscalización (sito en calle Santiago del Estero N° 2245, 1° piso, oficina N° 7), el cual podrá formularse por escrito o verbalmente, pudiendo ser asistidos para ello por abogados de la matrícula, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad de Salta, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se dejará constancia de ello y se continuará con el procedimiento sin su intervención (art. 256 y 257 Dec. Reg. N° 3097/00).-

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar y notificar a los Programas y organismos competentes.

Dr. Lucas Sacchetti, JEFE PROGRAMA FISCALIZACIÓN

Importe: \$ 624.00

Fechas de publicación: 20/11/2015, 23/11/2015, 24/11/2015

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

OP N°: 100050754

Recibo sin cargo: 100005927

El Dr. Daniel Enrique Marchetti- Juez del Juzgado de Minas y en lo Comercial del Registro de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 226- 228 y 229 del C.M (texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado el ABANDONO de las siguientes minas:

Expte N°	Mina	Mineral	Dpto
21954	Mancon Chico Este	Dis. de Oro, Plata y Cobre	Los Andes
19840	Puesto Sunchal I	Dis. de Cobre, Uranio y Vanadio	La Viña
19780	Puesto Poma I	Dis. de Cobre, Uranio y Vanadio	La Poma
20770	Ciceron	Sulfato de Sodio	Los Andes
20450	Bicentenario	Sal Común	Los Andes
21910	Archivarca Sur	Dis. de Oro, Plata y Cobre	Los Andes
19846	Puesto Viña II	Dis. de Cobre, Uranio y Vanadio	La Viña
19803	Puesto Huascho II	Dis. de Cobre, Uranio y Vanadio	San Carlos
21883	Esquina Colorada	Dis. de Cobre, Plorio, zinc, Plata y Oro	La Poma
22000	Archibarca Norte 2	Dis. de Oro y Plata	Los Andes
19870	Puesto Amblayo II	Dis. de Cobre, Uranio y Vanadio	La Viña
21952	Peñon Blanco 4	Dis. de Oro y Plata	La Poma
21911	Peñon Blanco 1	Dis. de Oro y Plata	La Poma
22001	Peñon Blanco 3	Dis. de Oro y Plata	La Poma
21953	Macon Chico	Dis. de Oro, Plata y Cobre	Los Andes
21909	Toltul 1	Dis. de Oro, Plata y Cobre	Los Andes
21969	Macon Chico Sur	Dis. de Oro, Plata y Cobre	Los Andes
21971	Archibarca Norte	Dis. de Oro y Plata	Los Andes
21970	Archivarca Sur 2	Dis. de Oro y Plata	Los Andes

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Sin cargo

Fechas de publicación: 09/11/2015, 16/11/2015, 24/11/2015

OP N°: 400007126

Factura de contado: 0004 - 00005030

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta nominación del Distrito Centro de la Provincia de Salta (designado en los términos de la acordada 5655 1° apartado, hace saber a los fines de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Héctor Félix Vittone, en Expte. N° 21327 ha solicitado la petición de mensura y labor legal de la Mina Navarrito 2, de disseminado de oro y cobre, ubicada en el departamento Cachi, lugar: Nevado de Cachi. Los

esquineros de la mina son los siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94

Petición de mensura

X	Y
7267552.68	3373785.72
7267552.68	3376785.72
7262552.68	3376785.72
7262552.68	3373785.72

Superficie: 1500 Has.

Labor Legal

X = 7264590.00 Y= 3374490.00

Mina colindante: Navarrito 2, Expte.N° 21320; y Navarrito 1, Expte.N° 21326. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 15 (quince) días se presenten los que se creyeren con derecho a deducir oposición.

Secretaría, 02 de Noviembre de 2015.-

Dra. M.Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 10/11/2015, 16/11/2015, 24/11/2015

OP N°: 400007125

Factura de contado: 0004 - 00005029

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta nominación del Distrito Centro de la Provincia de Salta (designado en los términos de la acordada 5655 1° apartado, hace saber a los fines de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Héctor Félix Vittone, en Expte. N° 21329 ha solicitado la petición de mensura y labor legal de la Mina Navarrito 4, de diseminado de oro y cobre, ubicada en el departamento Cachi, lugar: Nevado de Cachi. Los esquineros de la mina son los siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94

Petición de mensura

X	Y
7258504.41	3373785.72
7258504.64	3376785.72
7257552.68	3376785.72
725755268	3373785.72

Superficie: 285 Has. 5190 m2

Labor Legal

X = 7258110.15 Y= 3375069.62

Mina colindante: Navarrito 2, Expte.N° 21320; y Navarrito 3, Expte.N° 21328. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 15 (quince) días se presenten los que se creyeren con derecho a deducir oposición.

Secretaría, 02 de Noviembre de 2015.-

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 10/11/2015, 16/11/2015, 24/11/2015

SUCESORIOS

OP N°: 100051050

Factura de contado: 0001 - 00066804

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga - JUEZ- a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 8va Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados "ELIAS DE SALUM, ADELA POR SUCESORIO" Expte. N° 365913/11 cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezca a este Juzgado a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y otros de mayor circulación (Art. 723 del C.P.C. y C. - Art. 2340 C.C.Y C.N.).-

SALTA- Capital 27 de octubre de 2015.

FDO: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga - Jueza - Dra. Milagro Lee Arias -Secretaria.-

Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 100051047**Recibo sin cargo: 100005954**

La Dra. PATRICIA INÉS RAHMER, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia -Distrito Sur - Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. NELLY ROCÍO FABIÁN, en los autos caratulados: "TEVEZ, ZACARÍAS S/SUCESORIO", Expte N° 1136/15.- Se cite a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta días, conforme lo establece el art. 2340 del C.C. y C- 2° Párrafo.- Publicación durante un (1) día en el diario de Publicaciones Oficiales.-
Joaquín V. González, 30 de octubre de 2.015.-

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZ - Dra. Nelly Rocío Fabián, SECRETARIA

Sin cargo

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 100051045**Factura de contado: 0001 - 00066799**

La Dra. JACQUELINE SAN MIGUEL DE MURGA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nom., Secretaría de la Dra. MILAGRO LEE ARIAS, en los autos caratulados: "LÓPEZ, NÉSTOR HUGO S/SUCESORIO", Expte. N° 511063/15, cita por Edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, por aplicación del Art. 2340 C.C y C, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 20 de Octubre de 2.015. Fdo. Fdo. Dra. JACQUELINE SAN MIGUEL DE MURGA, Juez, Dra. MILAGRO LEE ARIAS, Secretaría.

Milagro Lee Arias, SECRETARÍA

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 100051042**Factura de contado: 0001 - 00066793**

DR. LEONARDO RUBÉN ARANIBAR, Juez de 1era. Inst en lo Civil y Comercial 2da. Nominación; Secretaría de la Dra. RUBÍ VELÁZQUEZ, en los autos caratulados: "ROJAS GALINDO VITALIA" s/SUCESORIO - Expte. n° 526.770/15, ha dispuesto CITAR por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial a los herederos acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Dra. Rubí Velázquez.
Salta, 18 de noviembre de 2015.

Dra. Rubí Velázquez, SECRETARIA

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 100051024**Factura de contado: 0001 - 00066777**

La Dra. EUGENIA F. DE ULIVARRI, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial; 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte Orán, Secretaría a cargo de la Dra. CLAUDIA G. NALLAR, en los autos caratulados: "VACA JUAN ALBERTO (CAUSANTE) Y MEDINA LEONOR JESÚS (CAUSANTE) - SUCESORIO, Expte. n° 3.496/2.014"; Cítese por edicto que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como heredero o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días contados desde la última publicación, comparezca a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. -
San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 4 de 2.015.-

Dra. Claudia Nallar, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 23/11/2015, 24/11/2015, 25/11/2015

OP N°: 100051018**Factura de contado: 0001 - 00066768**

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nominación, Secretaría de la Dra. Gabriela Veggiani, en los autos caratulados "JUÁREZ JUANA s/ sucesorio", Expediente N° 475371/14, CITA por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días co-

rridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC- Fdo. Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Juez. Dra. Gabriela Veggiani, Secretaria. Salta, 6 de Noviembre de 2015

Dra. Gabriela Veggiani, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 23/11/2015, 24/11/2015, 25/11/2015

OP N°: 100050987

Factura de contado: 0001 - 00066749

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Dra. CLAUDIA IBÁÑEZ DE ALEMÁN, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. DEL CARMEN RUEDA, en los autos caratulados: "FUENTES, VALENTINA s/ SUCESORIO", Expte. N° 1-519226/15, CITA por edictos que se publicaran por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (con al menos un día de publicación en Diario El Tribuno por gozar de difusión en todo el territorio provincial), a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 8 de octubre de 2015

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 20/11/2015, 23/11/2015, 24/11/2015

OP N°: 400007200

Factura de contado: 0004 - 00005087

La Dra. Jaqueline San Miguel de Murga. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación del Distrito Judicial Centro. Secretaria de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: "Sucesorio de Bernel, Luisa - Expte. N° 523341/15", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que en el término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones de 1 (un) día en el Boletín Oficial-(Art. 2340 Código Civil y Comercial).- Salta, 11 de Noviembre de 2.015._

Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 400007199

Recibo sin cargo: 400001057

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Liendro, Ernesto Fallec.15/09/1995 - Velarde, María Luisa - Sucesorio"- Expte. N° 1C-13.708/98, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 20 de Abril de 2.015.-

Dra. María Delia Cardona, SECRETARIA

Sin cargo

Fechas de publicación: 24/11/2015, 25/11/2015, 26/11/2015

OP N°: 400007198

Factura de contado: 0004 - 00005086

La Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Jueza del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaria de la Dra. María Lujan Genovese, en autos: "Reynoso, Carmen Rosa s/Sucesorio" Expediente N° 521903/15, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro el término de Treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- Edictos por 1 (un) día en Boletín Oficial y Diario El Tribuno.- Salta, 21 de octubre de 2015.-

Dra. María Lujan Genovese, SECRETARIA

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 400007197**Factura de contado: 0004 - 00005085**

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial del Sur, San José de Metán, Pcia. de Salta, en los autos Caratulados: "Costilla Anito s/Sucesorio". Expte. N° 18.469/15. cita por Edictos que se publicaran durante Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.- Fdo. Dra. Olga Zulema Sapag, Juez Titular; Dra. María José Deganutti, Secretaria.-

San José de Metán, 17 de Noviembre de 2015.-

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 24/11/2015, 25/11/2015, 26/11/2015

OP N°: 400007196**Factura de contado: 0004 - 00005084**

El Dr. Carlos A. Graciano, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación del Distrito Judicial del Sur. San José de Metán. Pcia. de Salta, en los autos Caratulados: "Sierra Inés del Carmen por Sucesorio". Expte. N° 18.228/15, cita por Edictos que se publicaran durante un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.- Fdo. Dr. Carlos A. Graciano. Juez Subrogante.- Dra. Marcela Moroni. Secretaria.

San José de Metán, 17 de Noviembre de 2015.-

Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 400007184**Recibo sin cargo: 400001054**

La Dra. María Virginia Toranzos, Juez de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Secretaria del Dr. Roberto A Minetti D'Andrea, en Exc N° 642/15, caratulados: "Mamani, Celedonio - Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley - Cafayate, 05 de Noviembre de 2015.-

Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Sin cargo

Fechas de publicación: 20/11/2015, 23/11/2015, 24/11/2015

OP N°: 400007181**Factura de contado: 0004 - 00005073**

La Dra. Bibiana María Acuña, Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia de 10ma. Nominación, Secretaria del Dra. Victoria Malvido Chequin, en los autos caratulados: "Guzmán, Teresa del Valle s/Sucesorio", Expte. N° 490339/14, cita mediante edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores para que apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.-

Salta, 26 de Agosto de 2015.-

Dra. Victoria Malvido Chequín, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 20/11/2015, 23/11/2015, 24/11/2015

OP N°: 400007180**Factura de contado: 0004 - 00005072**

La Dra. Bibiana María Acuña, Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia de 10ma. Nominación, Secretaria del Dra. Victoria Malvido Chequin, en los autos caratulados: "Yapura, María Sofia s/Sucesorio", Expte. N° 495556/14, cita mediante edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días (30) de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.-

Salta, 26 de Agosto de 2015.-

Dra. Victoria Malvido Chequín, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 20/11/2015, 23/11/2015, 24/11/2015

EDICTOS DE QUIEBRAS

OP N°: 100050992**Valor al cobro: 0002 - 00005502**

La Dra. MERCEDES ALEJANDRA FILTRIN, Juez Ad Hoc Juzgado de 1ra. INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2da. NOMINACIÓN, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA NALLAR en los autos caratulados: "SALT CARD S.A. POR QUIEBRA (grande)", Expte. N° EXP - 530043/15, ordena la publicación de los presentes Edictos a fin de hacer saber que en fecha 18 de Septiembre de 2015 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA de SALT CARD S.A., C.U.I.T. N° 30-61325524-5, con sede social en calle La Florida N° 270 y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que se ha designado como Sindicatura titular al ESTUDIO LÁVAQUE Y ASOCIADOS, domiciliado en calle Avda Bicentenario Batalla de Salta N° 58 Oficina 1 de esta ciudad (ex Avda. Virrey Toledo) (domicilio procesal), de esta ciudad, habiendo fijado a fs. 85 como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días Martes, Jueves y viernes de 16 a 18 hs., en el citado domicilio. Igualmente SE HA FIJADO el día 23 de Febrero de 2016 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 11 de Abril de 2016 o el siguiente hábil para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Artículos 200 y 35 de la L.C.Q.). El día 24 de Mayo de 2016 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 18 de Noviembre de 2.015.

Dra. Mariana Nallar, SECRETARIA

Importe: \$ 628.00

Fechas de publicación: 20/11/2015, 23/11/2015, 24/11/2015, 25/11/2015, 26/11/2015

OP N°: 100050968**Valor al cobro: 0002 - 00005498**

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza MARTÍNEZ SOSA, en autos caratulados BEST FOOD S.R.L. s/ QUIEBRA (pequeña), Expte. N° EXP - 533681/15, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la empresa BEST FOOD SRL, con domicilio real en calle 10 de octubre n° 231, y procesal constituido en calle Martín Cornejo n° 399, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 17 de diciembre de 2015 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, quienes podrán hacerlo por vía incidental, en la que no se aplicarán costas, salvo que sean manifiestamente improcedentes (art. 202 L.C.Q.). 5) El día 7 de marzo de 2016 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 20 de abril de 2016 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los arts. 32, 200 y 288 de la LCQ, correspondiendo establecer el monto del arancel de ley (art. 32) en la suma de \$ 560,00 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado como Síndico el CPN Francisco Roque NIEVAS, con domicilio en calle Martín Cornejo 267, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de Martes, Miércoles y Jueves de 10:00 a 12:00 horas.

Salta, 12 de Noviembre de 2015

Dr. Pablo Muñós, JUEZ - Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Importe: \$ 748.00

Fechas de publicación: 19/11/2015, 20/11/2015, 23/11/2015, 24/11/2015, 25/11/2015

EDICTOS JUDICIALES

OP N°: 100051052**Recibo sin cargo: 100005956**

La Dra. PATRICIA INÉS RAHMER, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia -Distrito Sur - Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. ANDREA VERÓNICA VIARENGO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "PAZ, FÁTIMA DEL CARMEN VS. SALVATIERRA, MIGUEL ÁNGEL S/ TENENCIA DE HIJOS", Expte N° 5193/15.-Cita al Sr. SALVATIERRA MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 21.363.022, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve

días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que corresponda.- Publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial y Diario "El Tribuno".-

Joaquín V. González, 27 de octubre de 2015.-

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZ - Dra. Andrea Verónica Viarengo, SECRETARIA

Sin cargo

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 100050456

Recibo sin cargo: 100005889

La Dra. MARTA INÉS MATURANA, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3° Nominación, Secretaría de la Dra. MARÍA DANIELA CHÉRMULAS, en los autos caratulados: "CHOQUE, Marcela -ADICIÓN DE NOMBRE" - Expte. N° 1-494.479/14, hace conocer que se ha iniciado el presente proceso de Adición de Nombre de la menor Marcela Choque, DNI N° 53.901.019. En consecuencia, publíquense edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y otro diario comercial.

Salta, 02 de Julio de 2.015.

Dra. Marta Inés Maturana, JUEZ - Dra. María Daniela Chérmulas, SECRETARIA

Sin cargo

Fechas de publicación: 23/10/2015, 24/11/2015

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

OP N°: 100051088

Factura de contado: 0001 - 00066814

OSASUN S.R.L.

Denominación Social: "OSASUN S.R.L.", con domicilio social en calle Larraburre n° 1.141 de Barrio Grand Bourg de esta Ciudad. Estatuto Social de fecha: 21 de Julio de 2.015; y Modificatoria de fecha: 14 de Octubre de 2.015.

Socios: señor Pablo Antonio VOMMARO, D.N.I. n° 28.646.523, CUIT n° 20-28646523-5, nacido el día 11/09/1.981, de 33 años de edad, de profesión comerciante, soltero; señor Matías Javier VOMMARO, D.N.I. n° 31.036.977, CUIT n° 20 - 31036977 - 3, nacido el día 24/01/1.985, de 30 años de edad, de profesión comerciante, soltero; ambos domiciliados en calle Larraburre 1.141 de Barrio Grand Bourg de esta Ciudad; y la señora María Mercedes ESTIGARRIBIA, D.N.I. n° 30.221.984, CUIT n° 27 -30221984 - 8, nacida el día 25/07/1.983, de 31 años de edad, de profesión comerciante, soltera, domiciliada en calle Pueyrredón n° 1.043 8° piso departamento "B" de esta Ciudad. Los Contratantes argentinos, mayores de edad y hábiles,

Estatuto: Cláusulas: PRIMERA: Denominación y Sede Social: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "OSASUN S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Salta, pudiendo establecer Sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial.

SEGUNDA: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

TERCERA: Objeto: La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: compraventa al por menor y/o por mayor, representación, permuta, importación, exportación y distribución de productos farmacéuticos, de belleza y herboristería, instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos, productos médicos descartables, y en general todos los derivados para el suministro y cuidado de la salud, como así también de todos los productos accesorios y/o anexos. Industriales: producción, elaboración y transformación de los productos antes mencionados y sus derivados. Mandataria: realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos vinculados con el objeto social. Servicios: realizar, por sí o través de terceros que contrate, todo tipo de prestaciones y servicios relacionados con la actividad farmacéutica, pudiendo a tales fines presentarse en licitaciones Públicas, Privadas y/o Mixtas, para satisfacer toda clase de prestaciones y suministros que sean de necesidad en la Administración Pública (Centralizada y/o Descentralizada), en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal, Privadas y/o Mixtas. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, siendo la enunciación precedente meramente enunciativa, no teniendo otras limitaciones que las expresamente

establecidas por la Legislación vigente.

CUARTA: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) representado por cien (100) cuotas sociales de valor nominal Cuatro Mil Pesos (\$4.000) cada una, que los Socios suscriben en su totalidad e integran de la siguiente forma: a) el señor Pablo Antonio Vommaro suscribe treinta y cuatro (34) cuotas sociales, o sea la suma de Ciento Treinta y Seis Mil Pesos (\$136.000) en dinero en efectivo e integra el veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de Treinta y Cuatro Mil Pesos (\$34.000), y el saldo o sea la suma de Ciento Dos Mil Pesos (\$102.000) lo integrará en un plazo máximo de dos (02) años contados a partir de la fecha del presente Estatuto; b) la señora María Mercedes Estigarribia suscribe treinta y tres (33) cuotas sociales, o sea la suma de Ciento Treinta y Dos Mil Pesos (\$132.000) en dinero en efectivo e integra el veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de Treinta y Tres Mil Pesos (\$33.000), y el saldo o sea la suma de Noventa y Nueve Mil Pesos (\$99.000) lo integrará en un plazo máximo de dos (02) años contados a partir de la fecha del presente Estatuto; y c) el señor Matías Javier Vommaro suscribe treinta y tres (33) cuotas sociales, o sea la suma de Ciento Treinta y Dos Mil Pesos (\$132.000) mediante aporte de bienes muebles que se integran totalmente en este acto, los que surgen y se detallan en inventario y dictamen emitido por Contador Público Nacional, con su respectiva Legalización por el Colegio de Contadores de esta Provincia equivalente a la suma de Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000), y el saldo o sea la suma de Diecisiete Mil Pesos (\$17.000) lo aporta en dinero en efectivo integrando el veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de Cuatro Mil Doscientos Cincuenta Pesos (\$4.250), y el saldo o sea la suma de Doce Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$12.750) lo integrará en un plazo máximo de dos (02) años contados a partir de la fecha del presente Estatuto.

QUINTA: Administración: La Administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno como mínimo y tres como máximo Gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres (03) ejercicios, pudiendo ser reelegibles. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive para otorgar toda clase de poderes especiales. Tendrán todas las facultades para disponer y administrar los bienes sociales, ejercer todos los actos administrativos, bancarios, judiciales y/o extrajudiciales y comerciales. También podrán designar un Gerente Suplente, socio o no, por cada Gerente Titular, por su mismo plazo de duración, pudiendo ser reelegibles. En este acto se designa a la señora María Mercedes ESTIGARRIBIA como Gerente Titular, y en caso de su ausencia y/o muerte y/o incapacidad, como Gerente Suplente al señor Matías Javier VOMMARO; quienes aceptan el cargo hasta un nuevo nombramiento, constituyendo ambos domicilio especial en calle Larrabure n° 1.141 de Barrio Grand Bourg de esta Ciudad, y depositando cada uno en la sociedad, en concepto de garantía por su buen desempeño, la suma de Diez Mil Pesos (\$10.000) en dinero en efectivo.

SEXTA: Deliberaciones: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada seis meses o cuando lo solicite cualquiera de ellos para tratar la marcha de la sociedad o decidir sobre alguna cuestión que consideren necesario someter a resolución general. En las reuniones se labrará Acta y se dejará constancia de las mismas en un Libro de Asamblea rubricado por el Registro Público de Comercio a tales efectos, que firmarán los asistentes. La convocatoria a la reunión se hará por notificación en el último domicilio denunciado por el socio, pudiendo omitirse la misma en el caso que reunidos todos los socios acepten deliberar. En la notificación deberá constar el orden del día, lugar, fecha y hora de reunión, sin perjuicio de ello el orden del día puede ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital social y la reunión en tal sentido revista el carácter de unánime. Las decisiones se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo n° 159, 1a parte, párrafo 2° de la Ley n° 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo n° 160 de la citada Ley, y cada cuota dá derecho a un voto.

SÉPTIMA: Ejercicio Económico: Distribución de Utilidades: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con una antelación no menor a los quince (15) días para su consideración y posterior aprobación. De las ganancias líquidas y realizadas, se destinará: un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, y también las otras deducciones voluntarias que se aprobasen. El remanente se distribuirá entre los socios, en proporción al capital integrado. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. Las utilidades distribuidas serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio, debiendo decidir la Asamblea de socios, respecto a la oportunidad y formas en que habrán de hacerse efectivas, atendiendo a los compromisos del giro social. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio económico inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio.

OCTAVA: Se establece que rige el quorum y mayorías determinadas por el artículo n° 160 de la Ley de Sociedades, según clase de Asamblea, convocatorias y materia de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de socios presentes con derecho a voto. En caso de aumento del Capital Social, todos los socios, incluso los socios ausentes, como los que votaron en contra, tendrán derecho a suscribir cuotas propor-

cionalmente a su participación social; de no hacerlo así, podrán acrecer los otros socios y en su defecto, incorporarse nuevos socios.

NOVENA: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino mediante la conformidad de los socios. El Socio que se proponga ceder, deberá comunicar al otro Socio, indicando las condiciones de la oferta por medio fehaciente, quien tendrá un plazo de quince (15) días corridos de recibida la comunicación para ejercer su derecho de acrecer con preferencia, en proporción a su tenencia. No ejercido tal derecho por el Socio, las cuotas podrán recién podrán ser cedidas a terceros. Se presume el consentimiento a la cesión si observado el procedimiento antes expuesto no se manifiesta expresamente la opción a adquirir y a acrecer en preferencia por ningún Socio.

DÉCIMA: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los Socios, se incorporarán los herederos con la participación social del Socio fallecido, lo que se hará efectivo cuando acrediten sus condiciones de tales, debiendo unificar personería en caso de condominio, actuando en el interin en su representación, el Administrador de la Sucesión.

DÉCIMA PRIMERA: Disolución y Liquidación: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo n° 94 de la Ley de Sociedades. La liquidación estará a cargo del o de los Gerentes, y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital; el remanente; si lo hubiere, se distribuirá entre los Socios en proporción a la participación que tengan al momento de la disolución.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta, 17/11/2.015

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Fechas de publicación: 24/11/2015

Importe: \$ 620.00

OP N°: 100051053

Factura de contado: 0001 - 00066806

DEL NORTE SERVICIOS S.A.

Instrumento: Escritura N° 15 de fecha 30-06-2015, y Escritura N° 27 De fecha 18-09-2015, autorizadas por la Escribana Pamela Rosana Fleckenstein de la ciudad de Salta.

Socios: RUBÉN EDUARDO ESPER, DNI. N° 20.352.401, C.U.I.T. N° 20-20352401-4, empleado, de 46 años de edad y PATRICIA VIRGINIA GUZMAN. DNI N° 21.586.639, C.U.I.T. N° 23-21586639-4, comerciante, de 44 años de edad, ambos domiciliados en calle 15 de Agosto N° 290 de la ciudad de Tartagal, mayores de edad, argentinos, casados entre sí.

Denominación: "DEL NORTE SERVICIOS S.A".

Domicilio social: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Salta

Sede social: calle 15 de Agosto N° 290 de la ciudad de Tartagal - Salta.

Plazo de duración: Se fija en Treinta (30) años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades:

Servicios: Prestar servicios de Provisión de personal, servicios de gamela y catering, servicios de mantenimientos de espacios verdes, Servicios de Montajes Electromecánicos: Provisión de cuadrillas de soldadores; provisión de cuadrillas de montaje eléctrico; Alquiler de Equipos, asesoramiento y consultoría a yacimientos de gas, petróleo y minería, y cualquier actividad que guarde relación con los mismos.

Comerciales: Locaciones o venta de equipos, herramientas, fluidos, realizados por medios propios o de terceros, todo ello dentro de la república Argentina o fuera de ella, lo que implica importación y exportación de los mismos; provisión de materiales de construcción, ferretería y limpieza; Alquiler de equipamientos viales.

Constructoras: Dedicarse a las construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, Construcción de Obras civiles, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo relacionado con la actividad petrolera gasífera.

Capital social: El capital social se establece en PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), representado por SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital puede ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550".- Punto II) "El capital de la sociedad fijado en el ARTICULO CUARTO está compuesto por seiscientas (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: Rubén Eduardo Esper, suscribe TRESCIENTAS (300) acciones, y Patricia Virginia Guzman, suscribe TRESCIENTAS (300) acciones.- Este capital se aporta en forma dineraria y en este acto se integra hasta un veinticinco por ciento de la suscripción, de la siguiente forma: Rubén

Eduardo Esper, integra PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) y Patricia Virginia Guzman, integra PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000).

Órgano de administración, represententa legal y órgano de fiscalización: A cargo de un Directorio compuesto de 1 a 5 miembros, por tres ejercicios.- Se designa para integrar el primer directorio de "DEL NORTE SERVICIOS S.A." a Rubén Eduardo Esper como PRESIDENTE y a Patricia Virginia Guzman, como DIRECTOR SUPLENTE.- Los Directores designados aceptan los cargos para los cuales fueron designados y constituyen domicilio a los efectos del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales en la calle 15 de Agosto N° 290 de la ciudad de Tartagal.

Fiscalización: Se prescinde

Fecha cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta de Junio de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta 20/11/15

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Fechas de publicación: 24/11/2015

Importe: \$ 236.00

OP N°: 100051049

Factura de contado: 0001 - 00066803

MO MA S.A.

1.- **SOCIOS:** José Rodolfo Crausaz, argentino, DNI 11.725.946, CUIT 20-11725946-4, nacido el 25 de Mayo de 1956; estado civil casado con Silvia Leonor Sabha, de profesión comerciante, con domicilio en Islas Malvinas Casa N° 13-Barrio Armada Argentina de Profesor Salvador Mazza, Provincia de Salta y, Pablo Leandro Guzmán, argentino, DNI 36.912.270, CUIT 20-36912270-4, nacido el 21 de Agosto de 1992, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle 2 N° 16, Barrio Alborada, Salta, Capital.-

2.- **FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** Escritura Pública N° 70 de fecha 20 de Abril de 2015 pasada por ante la Escribana Carina Alejandra Ángel; Escritura Pública N° 95 Acta Complementaria de fecha 05 de Junio de 2015 pasada por ante la Escribana Carina Alejandra Ángel y, Escritura Pública N° 119-Acta Complementaria de fecha 31 de Julio de 2015 pasada por ante la Escribana Carina Alejandra Ángel.-

3.- **DENOMINACIÓN:** MO MA S.A.

4.- **DOMICILIO Y SEDE SOCIAL:** En jurisdicción de la Provincia de Salta. Sede Social en Ruta Nacional N° 34-km. 1484-Tapa Medidor 10-Zona Rural-Salvador Mazza-Provincia de Salta

5.- **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: **INDUSTRIAL:** Molienda de maíz y de trigo, su fraccionamiento y envasado. **COMERCIAL:** Compra-Venta al por mayor, acopio, exportación, importación de granos, cereales, legumbres secas, oleaginosas, productos y sub-productos de la molinería.-

6.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de \$ 600.000,00 (Seiscientos mil pesos) representado por 600 (seiscientas) acciones ordinarias de clase "A" de valor nominal de \$ 1.000,00 (pesos un mil) cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas en su totalidad por los socios constituyentes de la siguiente manera: el Sr. José Rodolfo Crausaz suscribe 300 (trescientas) acciones por un total de \$ 300.000,00 (trescientos mil pesos) y el Sr. Pablo Leandro Guzmán suscribe 300 (trescientas) acciones por un total de \$ 300.000,00 (trescientos mil pesos). El Capital Social es integrado por los socios en efectivo en un 25% en éste acto y el saldo restante del 75% en un plazo de un año.-

7.- **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por el número de miembros que fije la Asamblea compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por tres ejercicios. Se designa para integrar el Directorio, como Presidente el señor Juan José Crausaz Sabha, DNI 31.767.958, argentino, de 30 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real y especial en Avda. San Martín N° 460-Barrio Centro de la localidad de Profesor Salvador Mazza, Provincia de Salta; Vice-Presidente el señor Pedro Ambrosio Guzmán, DNI 8.612.382, argentino, de 65 años de edad, de estado civil viudo, de profesión comerciante con domicilio real y especial en calle 2 N° 16-Barrio Alborada de la Ciudad de Salta. Directores Suplentes: Sr. Pedro Francisco Guzmán, DNI 22.637.439 con domicilio real y especial en calle Sarmiento N° 766, Dpto. 2 de la Ciudad de Salta y, Cristian Sebastián Crausaz Sabha, DNI 29.948.439, con domicilio real y especial en calle Islas Malvinas N° 14, Barrio Armada Argentina de Profesor Salvador Mazza, Provincia de Salta.

8.- **DURACIÓN:** La sociedad tendrá una duración de 50 (cincuenta) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

9.- **FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de Julio de cada año.

10.- **FISCALIZACION:** Los accionistas fundadores deciden por Unanimidad prescindir de la Sindicatura Privada.-

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación

del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta, 18 de noviembre de 2.015

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Fechas de publicación: 24/11/2015

Importe: \$ 240.00

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

OP N°: 100051039

Factura de contado: 0001 - 00066792

KSA TOMADA

De acuerdo a la ley 11.867, se hace saber Pablo Miguel Guzmán DNI N° 30.726.475, con domicilio legal en Los Fresnos 77 ciudad de Salta, vende a Roberto Raúl Gómez, DNI N° 30.346.972, con domicilio legal el Av. Uruguay 540, ciudad de Salta, el fondo de comercio del rubro Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo, llamado KSA TOMADA, sito en calle Necochea 850 de la ciudad de Salta, libre de toda deuda, gravamen y sin personal.

Reclamos por el plazo de ley en el estudio Jurídico del Dr. Javier Astudillo Ponce, con domicilio en Av. Uruguay 540 de la ciudad de Salta.

Salta, 20 de Noviembre de 2015.-

Javier Astudillo Ponce, ABOGADO

Fechas de publicación: 23/11/2015, 24/11/2015,

25/11/2015, 26/11/2015, 30/11/2015

Importe: \$ 500.00

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

OP N°: 100051048

Factura de contado: 0001 - 00066801

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE PROFESORES DE INGLÉS

Se convoca a los socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día lunes 7 de diciembre de 2015 a las 09.30 horas en Leguizamón 396, siendo el segundo llamado media hora después.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Consideración de Memoria 2014, Balance e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3- Renovación de la Comisión Directiva. Se elegirán:
Presidente, Secretario, Vocal Titular 1°
Dos vocales suplentes
Dos miembros del Órgano de Fiscalización.
- 4- Informe sobre la Asamblea Anual de la FAAPI.
- 5- Situación de socios y cuota societaria.

Prof. Ana E. Triboli Pisi, PRESIDENTE - Prof. Alina Leiva, SECRETARIA

Fechas de publicación: 24/11/2015

Importe: \$ 70.00

OP N°: 100051046

Factura de contado: 0001 - 00066800

CÍRCULO DE FONOAUDIÓLOGOS DE SALTA

Convóquese a los señores asociados DEL CÍRCULO DE FONOAUDIÓLOGOS DE SALTA a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre de 2.015 a hs. 19 en su sede de calle Buenos Aires 655 Dpto. C de la ciudad de Salta, a los efectos de tratar el siguiente

Orden del día:

1. Lectura de la última acta de asamblea.
2. Consideración de balance, memoria anual e informe del órgano de fiscalización por los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2.013 y al 31 de Diciembre de 2.014.
3. Proclamación de autoridades (Art. 35 y ss. de estatutos)
4. Elección de dos socios para suscribir el acta. En caso de no reunir quorum suficiente para sesionar, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la asamblea ordinaria a celebrarse el mismo día 21 de Diciembre de 2.015 a hs. 20 a efectos de tratar el mismo orden del día (Art. 15 de estatutos so-

ciales). Balance y demás documentación a disposición de los asociados en la sede de la entidad.
Comisión Directiva del Círculo de Fonoaudiólogos de Salta
Licenciada María Eugenia Gravaruk Presidente.

Lic. María Eugenia Gravaruk, PRESIDENTE - Lic. Jorgelina Salvatierra, TESORERO

Importe: \$ 210.00

Fechas de publicación: 24/11/2015, 25/11/2015, 26/11/2015

OP N°: 100051029

Factura de contado: 0001 - 00066781

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Ortopedia y Traumatología convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 11 de Diciembre de 2015, a las 21:00 horas, a fin de tratar el siguiente

Orden del día.

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior
- 2) Consideración del Balance, Estado Contable y Memoria
- 3) Renovación parcial de los cargos de Comisión Directiva
- 4) Elección de dos Socios para firmar el Acta Dr. Carlos Hessling - Presidente y Dr. Pablo Amador - Secretario.

Dr. Carlos Hessling, PRESIDENTE

Importe: \$ 140.00

Fechas de publicación: 23/11/2015, 24/11/2015

ASAMBLEAS CIVILES

OP N°: 100051063

Factura de contado: 0001 - 00066813

ASOCIACIÓN INSTITUTO HUMANISTA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede social de calle Joaquín Castellanos N° 451 de la localidad de Villa San Lorenzo el día 18 de Diciembre de 2015 a hs. 14:30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
2. Elección de dos socios para refrendar el Acta.
3. Tratamiento y consideración de las Memorias, Inventario y Balance General del Ejercicio cerrado al 31/12/2014 e Informe del Órgano de Fiscalización.
4. Aprobación de lo actuado por las autoridades en el período 2014.
5. Consideración del pedido de algunos asociados respecto a que la Asociación se traspase a la Legión de Cristo; y nota conexa presentada por otro asociado.

Se hace constar que pasada media hora de la fijada, la Asamblea se llevará a cabo con el número de asociados presentes.

Carlos Alberto Baldi (h), PRESIDENTE

Importe: \$ 50.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 100051059

Factura de contado: 0001 - 00066811

CLUB RECREATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL "FOX"

La Comisión Directiva del Club Recreativo, Deportivo y Cultural "Fox", informa que el día 29 de Diciembre del presente año a hs. 19,00, realizará la Asamblea General Extraordinaria. La misma se llevará a cabo en la sede social del club, sito en calles Tupac Amarú y Contisuyos del Barrio Parque General Belgrano 2da etapa.

El orden del día será:

- 1- Lectura y consideración del acta de Asamblea Anterior.
- 2- Designación de dos socios para la firma del acta de Asamblea.
- 3- Consideración de las memorias y balances de los ejercicios: 2011-2012-2013 y 2014 e informe del órgano de fiscalización.
- 4- Elección total de autoridades.
- 5- Nota: transcurrida una hora del horario establecido, se sesionará con los socios presentes conforme al estatuto.

Luis Alberto Barrios, PRESIDENTE - Rossana Booth, SECRETARIA

Importe: \$ 50.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

OP N°: 100051043**Factura de contado: 0001 - 00066797****BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAFAYATE "SAN JUAN DE DIOS"**

La comisión directiva de Bomberos Voluntarios de Cafayate "San Juan de Dios" Asociación Civil, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 22/12/2015 a horas 21 en Calle Córdoba esq. Bombero Tapia de la ciudad de Cafayate, para tratar el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Situación Patrimonial, Presupuestos Económicos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio económico N° 9 (Periodo 2014 - 2015)
2. Presupuestos Económicos y Calendario de Actividades período 2015-2016.
3. Consideración y exposición de las actividades desarrolladas por la Comisión directiva
4. Modificación del domicilio de sede social
5. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Importe: \$ 50.00

Carlos A. Brizuela, PRESIDENTE

Fechas de publicación: 24/11/2015

AVISOS GENERALES**OP N°: 100051044****Factura de contado: 0001 - 00066798****COLEGIO DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN EN LA PROVINCIA DE SALTA****CODIGO DE ÉTICA****PREÁMBULO**

La ÉTICA PROFESIONAL es el conjunto de los criterios y conceptos que debe guiar a la conducta del matriculado por razón de los más elevados fines que puedan atribuirse a la profesión que ejerce.

Las REGLAS DE LA ETICA que se mencionan en el presente Código no implican la negación de otras no expresadas y que puedan resultar del ejercicio profesional consciente y digno.

CAPITULO I**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º: Todos los Maestros Mayores de Obras y Técnicos, de cualquier categoría o disciplina, matriculados en este Colegio conforme a la Ley 7.754, están obligados a ajustar su actuación profesional a las disposiciones del presente código de Etica.

Artículo 2º: Es deber primordial de todos los matriculados en el Colegio, respetar y hacer respetar todas las leyes y disposiciones complementarias que, de un modo u otro, incidan en actos de la profesión. Es también deber primordial velar por el prestigio de la profesión.

Artículo 3º: Corresponde al Colegio de Maestros Mayores de obras y Técnicos relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta, constituido en Tribunal de Etica y Disciplina, actuar de acuerdo a las condiciones y atribuciones que se determinan en el Capítulo II - Sección IV de la Ley 7.754.

CAPITULO II**DE LOS DEBERES QUE IMPONE LA ETICA PROFESIONAL****I) Constituyen Deberes para con la Profesión.**

Artículo 4º: Contribuir con su propia conducta profesional y por todos los medios a su alcance, a que el consenso público forme y mantenga un noble concepto de los matriculados en la sociedad y del alto respeto que se merecen.

Artículo 5º: No ejecutar a sabiendas actos reñidos con la buena técnica, aun cuando pretendieren ser impuestos por autoridades, mandantes o comitentes y mantener debida diligencia en su obrar y en la actualización de sus conocimientos para evitar omisiones culposas en el ejercicio profesional.

Artículo 6º: No ejecutar cargos rentados o gratuitos en instituciones privadas simultáneamente con cargos públicos cuya función se halle vinculada con la de aquellas, ya sea directamente, o a través de sus componentes.

Artículo 7º: No aceptar la encomienda de tareas que por si mismas, o por la forma en que habrían de ser llevadas a cabo, contraríen las leyes y reglamentaciones vigentes, independientemente de las sanciones que aquellas impusieren para tal caso.

Artículo 8º: No tomar parte en concursos sobre materias profesionales en cuyas bases aparezcan disposiciones o condiciones reñidas con la dignidad profesional y los conceptos básicos que inspiran este código de etica.

Artículo 9°: No conceder la firma a terceros, ya fuere a título oneroso o gratuito, para autorizar planos, especificaciones, dictámenes, memorias, informes y toda otra documentación profesional que no hayan sido estudiados, o ejecutados personalmente. Tampoco sustituir el ejercicio profesional de colegas impedidos de hacerlo por inhabilitación, sanción disciplinaria o incompatibilidad.

Artículo 10°: No hacer figurar su nombre en actividades, membretes, carteles de obra, propaganda y demás análogos, junto al de otras personas que indebidamente aparezcan como profesionales.

Artículo 11°: No recibir y/o conceder comisiones, participaciones u otros beneficios, con el objeto de gestionar, obtener o acordar designaciones o encomienda de trabajos profesionales.

Artículo 12°: No ofrecer públicamente trabajos gratuitos para obtener clientes ni hacer uso de propagandas en los medios de difusión, en el que la jactancia constituya la característica saliente o dominante, en desmedro de otros colegas o que afecte al decoro y la jerarquía de la profesión. Tampoco ofrecer públicamente trabajos por valores inferiores a los honorarios mínimos éticos sugeridos.

Artículo 13°: Oponerse como profesional y en carácter de consejero del comitente, o mandante, a las incorrecciones en que éste incurriere y que involucren compromiso de las tareas a su cargo y renunciar a la continuación de ellas si no puede revertir el impropio criterio adoptado.

Artículo 14°: No aprovechar su condición de autoridad, funcionario o empleado de la administración, empresas o entidades públicas, para obtener ventajas o beneficios personales.

II) Constituyen Deberes para con los colegas.

Artículo 15°: Los deberes para con los colegas que se enuncian en este capítulo son extensivos para todos los Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la construcción cuyo ejercicio profesional se encuentra regido por la Ley 7754.

Artículo 16°: Todo matriculado deberá conceder a sus colegas un tratamiento respetuoso y correcto.

Artículo 17°: No utilizar para la propia actividad trabajos profesionales, ideas, proyectos y planos de autoría de terceros sin su conocimiento y autorización.

Artículo 18°: No emitir juicios sobre los colegas o su actividad profesional ni proferir conceptos disvaliosos u ofensivos en relación a su personalidad, religión o formación académica.

Solamente podrán emitir opinión fundada sobre trabajo profesional de un colega en los siguientes casos:

- a) En caso de que intervinieren en calidad de perito.
- b) A pedido de autoridad policial o judicial y/o cuando mediare carga pública.
- c) Cuando mediare consentimiento del colega afectado.

Artículo 19°: Los esfuerzos directos o indirectos de un colega para apoderarse de los trabajos encomendados a otro colega o la impropia captación de clientes, son conductas indignas de quienes se deben lealtad en esta profesión.

Artículo 20°: No designar ni influir para que colegas sean nombrados en cargos técnicos, públicos o privados, sin respeto por el principio de idoneidad.

Artículo 21°: No evacuar consultas de comitentes referidas a asuntos que para ellos proyecten, dirijan o conduzcan otros profesionales o respecto a la actuación de éstos en esos asuntos, sin ponerlos en conocimiento de la existencia de tales consultas y haberlos invitado a tomar intervención conjunta en el estudio necesario para su evacuación.

Artículo 22°: No competir en forma desleal con los colegas que ejerzan la profesión libremente, valiéndose de su posición en un cargo público o privado.

III) Constituyen Deberes para con los comitentes y terceros.

Artículo 23°: No ofrecer por medio alguno, la prestación de servicios cuyo objeto, por cualquier razón de orden técnico, jurídico reglamentario o económico sea de imposible cumplimiento o dudosa consecuencia, o si por sus propias condiciones no podrá satisfacer.

Artículo 24°: No aceptar en su propio beneficio, comisiones, descuentos o bonificaciones ofrecidas por proveedores de materiales, artefactos o estructuras, o por contratistas y/o por personas, directamente interesadas en la ejecución de los trabajos que el profesional proyecte o dirija.

Artículo 25°: No revelar datos reservados, de carácter técnico, económico, financiero o personal sobre los intereses confiados a su estudio o custodia, salvo obligación legal en contrario.

Artículo 26°: Advertir al comitente sobre errores que le fueren atribuibles y se pusieren en evidencia respecto de los trabajos que el profesional proyecta, dirige o conduce. Asimismo, subsanar los que el mismo pudiera haber cometido.

Artículo 27°: Manejar con la mayor discreción los fondos que el cliente pusiere en sus manos y que estuviere destinado a desembolsos exigidos por los trabajos a cargo del profesional. Asimismo, rendir cuentas claras, precisas y frecuentes.

Artículo 28°: Ser imparcial y objetivo en los informes que presentare al actuar como perito, árbitro o jurado, al interpretar o adjudicar contratos o convenios de obras, trabajos y suministros.

Artículo 29°: Disponer la mejor aptitud y atender con probidad y diligencia los asuntos de su cliente.

Artículo 30°: Los profesionales en ejercicio de la función pública deberán abstenerse de participar en el proceso de evaluación de tareas profesionales a colegas con quien tuvieran vínculo de parentesco de hasta cuarto grado, o vinculación societaria de hecho o de derecho. La violación de esta norma involucra también al profesional que se beneficiare con la inconducta.

IV) Constituyen Deberes entre profesionales que actúan respectivamente en los ámbitos públicos y privados.

Artículo 31°: Los matriculados son auxiliares de la administración pública, sin que ello signifique depender de ella, cuando representan intereses de sus clientes en procesos administrativos.

Artículo 32°: Los profesionales que ejercieren en ámbitos públicos y privados, cuando el ejercicio de la profesión los ponga en contacto, se deben entre sí el trato mesurado y respetuoso que corresponde a colegas; y ni el privado puede olvidar la jerarquía del funcionario como tal, ni éste puede perder de vista la situación de independencia y la dignidad del privado.

V) Constituyen Deberes de los profesionales ligados entre sí por relación de jerarquía.

Artículo 33°: Todos los profesionales a que se refiere el presente Código y que se hallen ligados entre sí por razones de jerarquía en la administración pública nacional, provincial y municipal, o en empresas privadas de cualquier naturaleza, se deben el respeto y el trato impuesto por la condición de colegas.

Artículo 34°: El matriculado no puede disponer, permitir, ni contribuir a que se cometan, dentro del ámbito de su actuación, actos de injusticia en perjuicio de otro colega sin causa demostrada y justa. Tampoco debe permitir que se desprestigie, menoscabe o deprima a otro u otros colegas que ocupen cargos subalternos al suyo.

VI) Constituyen Deberes de los profesionales en los concursos

Artículo 35°: Una invitación a dos o más profesionales, a preparar en oposición, planos y elementos complementarios para un mismo proyecto, es considerado concurso. Ello a menos que a cada uno de los profesionales, individuales o asociados, respectivamente, se les pague el honorario que por arancel corresponde a la tarea realizada.

Artículo 36°: El profesional que haya actuado como asesor en un concurso, debe abstenerse luego de actuar en las tareas profesionales requeridas para el desarrollo del trabajo a que se refirió el concurso, ya sea por sí mismo o ya sea en cualquier relación con quien proceda a ese desarrollo. No procederá la obligación de inhibirse en caso de que la intervención hubiere sido prevista en las bases del concurso.

Artículo 37°: El profesional que toma parte en un concurso está obligado a observar la más estricta disciplina y el más severo respeto hacia los miembros del jurado y los participantes del concurso. Se entenderá que viola esta regla el matriculado que haga pública crítica de los trabajos presentados o el resultado del concurso sin base o argumentación verosímil que hubiere sido plasmada previamente en una impugnación formal.

VII) Constituyen Deberes de los profesionales que integran el Tribunal de Ética y Disciplina.

Artículo 38°: Tener presente que ejerciendo la potestad disciplinaria conferida por la ley del Colegio, administran justicia en relación a las conductas éticas de los matriculados, por lo que su cometido, de tanta importancia y trascendencia, debe ser objetivo e imparcial.

Artículo 39°: Colaborar en todo sentido para el mejor cumplimiento de su cometido, asistiendo a todas las sesiones a que fuera convocado, sin obstruir con sus ausencias el quórum o la representación de la disciplina que inviste.

Artículo 40°: Abstenerse de comentar o suministrar a las partes que intervengan en las respectivas causas, o a terceros, opiniones, criterios, fundamentaciones o cualquier otro dato que se halla vertido o producido en el seno del Tribunal, cuyas sesiones tienen el carácter reservado, inclusive para el caso en que se haya excusado de actuar como jurado o haya sido recusado.

CAPITULO III

DE LAS FALTAS DE ÉTICA

Artículo 41°: Incurrir en falta de ética todo profesional que transgreda los deberes enunciados e impuestos en este Código o los principios o normas morales que lo inspiran.

Artículo 42°: El carácter de las faltas de ética se calificará como "Leve", "Serio", "Grave" y "Gravísimo".

Artículo 43°: Es atribución del Tribunal determinar la calificación del carácter que corresponde a una falta o conjunto de faltas en que se pruebe que un profesional se halla incurso.

Artículo 44°: La acumulación de faltas cometidas por un profesional en una misma causa, no podrá ser calificada de "Leve", aún cuando cada una de aquellas faltas consideradas individualmente pudiera merecer esa calificación. Al aplicar las sanciones se tendrán en cuenta los antecedentes disciplinarios que pudieran registrar el profesional cuya conducta es objeto de análisis.

Artículo 45°: Establecida la incursión en falta ética en base a los antecedentes del caso, el Tribunal aplicará la sanción que el caso merezca y a tenor de las penas previstas por el artículo 29° de la Ley 7.754, a saber:

a)Apercibimiento.

b)Multa.

c)Suspensión de hasta un (1) año para ejercer la profesión.

d)Cancelación de matrícula.

CAPITULO IV DEL INICIO DE LOS ASUNTOS DE ÉTICA

Artículo 46°: Las cuestiones relativas a la ética profesional podrán promoverse por denuncia de parte de persona o colega interesado o de oficio por el propio Colegio.

i)De la Denuncia.

Artículo 47°: Los interesados y/o los profesionales indicados en el Artículo 1° del presente Código están obligados a poner en conocimiento del Colegio las transgresiones a los deberes y obligaciones enunciados en el presente Código y que a su juicio se hayan producido. Las denuncias deberán ser formuladas de manera expeditiva y una vez que se tenga conocimiento de los hechos que consideren lesivos al ejercicio profesional de los matriculados.

Artículo 48°: La acción disciplinaria se extinguirá por el paso del tiempo y una vez que hayan transcurrido dos (2) años contados a partir de la fecha en que los hechos se produjeron. La tramitación del proceso disciplinario interrumpe el plazo de prescripción.

Artículo 49°: Las denuncias deberán presentarse por escrito y deberán contener: nombre y apellido, documento de identidad y domicilio real del denunciante. Asimismo, contendrá una descripción de los hechos que considere violatorios de los deberes profesionales, la documentación respaldatoria o la individualización de la misma e indicación del lugar, entidad o dependencia pública o privada donde pueda obtenerse. Deberá contener la firma del presentante, la que podrá estar acompañada por la de su representante legal o apoderado. Se requerirá la presencia del denunciante para la justificación de su identidad y ratificación de su denuncia.

ii)Del procedimiento de oficio

Artículo 50°: Ante la toma de conocimiento de hechos que podrán configurar faltas a la ética profesional por parte de cualquier matriculado, el Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos deberá poner tales extremos en conocimiento del Tribunal a fin de que éste habilite los procesos disciplinarios pertinentes.

CAPITULO V DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Artículo 51°: El Tribunal de Ética y Disciplina estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes que actuarán en reemplazo de aquellos en caso de ausencia o impedimento total o parcial. Para ser miembro del Tribunal de Ética y disciplina se requerirá una antigüedad mínima en el ejercicio profesional de cinco (5) años. Se entiende por ejercicio profesional a la actividad regular con carácter de matriculado con el Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta, o la entidad que gobernaba la matrícula con anterioridad a su creación.

Artículo 52°: Las excusaciones o la imposibilidad de intervenir en un caso en particular por parte de un miembro titular se informará al Tribunal a fin de que se habiliten las subrogancias o reemplazos.

Artículo 53°: Las sesiones del Tribunal serán reservadas y participarán de ellas los miembros titulares. Los suplentes intervendrán en los casos previstos por el artículo 72. En cada reunión se confeccionará la pertinente acta.

Artículo 54°: Las decisiones de los casos puestos a consideración del Tribunal se adoptarán por simple mayoría. Al emitir los fallos, cada miembro del Tribunal expresará su opinión mediante voto fundado.

CAPITULO VI DE LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 55°: Ingresada la denuncia el Consejo Directivo resolverá sobre si el contenido de la misma es competencia del Tribunal. Si obrare de oficio o considerare que "prima facie" se advierte violación a las normas de ética procederá a remitir los antecedentes al órgano disciplinario. Si resolviere que la presentación no es materia en la que debe intervenir el Tribunal procederá a notificar tal extremo al denunciante y remitirá las actuaciones al archivo.

Artículo 56°: Una vez recepcionada la denuncia o la actuación que por intervención oficiosa remita el Consejo Directivo, el Tribunal de Ética y Disciplina ordenará el inicio del sumario correspondiente, dando traslado de la denuncia al acusado, en sobre cerrado, para que en un término de quince (15) días, a fin de que ejerza su defensa y ofrezca las pruebas que estime corresponder. Ello bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera perderá su derecho de efectuarlo con posterioridad. El plazo para formular descargo podrá ser ampliado por razones de distancia y cuando la residencia efectiva del matriculado así lo justifique. El acusado podrá defenderse por sí mismo, o por intermedio de abogado con poder especial y deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Salta en donde serán validas todas las notificaciones que se le remitieren.

Artículo 57°: Las partes podrán recusar a los miembros del Tribunal por las siguientes causales:

a) Parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado civil con el denunciante o

denunciado.

b) Vinculación legal, profesional o comercial con denunciante o denunciado que afectare su imparcialidad u objetividad para resolver el caso.

c) Tener o haber tenido pleito judicial con el denunciante o denunciado o ser acreedor, deudor o fiador de ellas.

d) Haber comprometido opinión acerca de los motivos de la denuncia o respecto de la misma o haber emitido criterio de manera anticipada.

e) Tener amistad íntima o enemistad personal con denunciante o denunciado y que tal extremo resulte notorio o conocido.

f) Tener interés personal en la cuestión que dio origen a la denuncia.

La recusación deberá ser deducida por la parte al presentar el primer escrito o el descargo. Podrá también solicitar el apartamiento dentro del tercer día del momento en que hubiere conocido la existencia de causal sobrevenida de recusación.

En el planteo recusatorio deberán expresarse las causales que autorizan el marginamiento del miembro del órgano disciplinario y la prueba respaldatoria.

El Tribunal correrá traslado del pedido al miembro afectado y, en su caso, producirá prueba tendiente a acreditar o descartar los extremos invocados por el recusante en un período de 10 (diez) días.

Durante el período en que se tramite el incidente de recusación el recusado deberá apartarse del caso y será reemplazado por un miembro subrogante.

Si la recusación fuera aceptada el Tribunal sustituirá al miembro recusado por el suplente que en orden corresponda.

Una vez constituido definitivamente el Tribunal se proseguirá el trámite disciplinario.

Artículo 58°: Todos los plazos establecidos se computan por días hábiles y se contarán a partir del día siguiente al de la notificación. La notificación para la formulación del descargo se realizará de manera personal, preservando la confidencialidad del caso y con copia de la totalidad de la documentación respaldatoria presentada por el denunciante. En caso de imposibilidad de diligenciar la notificación de manera personal, se realizará por medio de carta documento o carta certificada con aviso de retorno, asegurando la recepción fehaciente de los escritos por parte de los destinatarios.

Artículo 59°: Recibido el descargo del acusado, el Tribunal la examinará y, en caso de corresponder, abrirá el proceso a prueba por el término de 30 (treinta) días. Durante dicho periodo el Tribunal deberá expedirse sobre la pertinencia de la prueba ofrecida y, en su caso, ordenará su diligenciamiento.

La prueba testimonial deberá producirse otorgando participación al denunciado, quien podrá proponer preguntas a los testigos citados.

Artículo 60°: Producida toda la prueba ordenada se cerrará el período probatorio y se pondrá el expediente a disposición del denunciado a fin de que en el plazo de seis (6) días presente alegato en el que formulará manifestaciones que estime útiles en ejercicio de su defensa.

Artículo 61°: Una vez cumplido este período, el Tribunal dictará fallo dentro de 90 (noventa) días hábiles que podrá prorrogarse por igual plazo de mediar razones justificadas.

Artículo 62°: Del fallo recaído se notificará fehacientemente al acusado, dándole a conocer por escrito el texto íntegro del mismo al fin de que pueda ejercer el derecho de revocatoria o apelación.

Artículo 63°: En caso de imposición de sanción el denunciado podrá apelar dentro del plazo de 10 (diez) días ante el órgano asambleario del Colegio. Vencido este plazo el fallo quedará firme y el Colegio deberá hacerlo cumplir. La sanción deberá ser registrada en el legajo personal del matriculado.

M.M.O. Oscar Abel Elías, PRESIDENTE - M.M.O. María Arrez Ortiz

Importe: \$ 1268.00

Fechas de publicación: 24/11/2015

RECAUDACIÓN**CASA CENTRAL
OP N°: 100051089**

Saldo anual acumulado	\$ 763828.86
Recaudación del día: 23/11/2015	\$ 7410.00

Total recaudado a la fecha	\$ 771238.86

Sin cargo

Fechas de publicación: 24/11/2015

**CIUDAD JUDICIAL
OP N°: 400007201**

Saldo anual acumulado	\$ 221165.90
Recaudación del día: 23/11/2015	\$ 720.00

Total recaudado a la fecha	\$ 221885.90

Sin cargo

Fechas de publicación: 24/11/2015

Las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios se registrarán por lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 3663, Cap. IV, Arts. 5°, 8°, 9°, 10°, 11°, 13° y 14°

Se recuerda a los señores usuarios que la publicación de los anexos de los actos administrativos de interes particular se rige por lo establecido en el Decreto N° 1803/80, quedando los mismos para su consulta en oficinas de esta repartición

La Dirección

Aviso importante

Se recuerda a los Organismos Públicos que utilizan nuestros servicios por el Sistema "Valor al Cobro", que a partir del 01/08/13 se recepcionará por mesa de Entrada los Exptes. hasta horas 13:00hs. y se comunica la Disposición N° 167/13.

Email: boletinoficial@boletinoficial.gob.ar

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3663 del 6 de Septiembre de 2010**CAPITULO IV**

Art. 5°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados, b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados, c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (Art. 7°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Art. 11°.- Suscripciones con cargo

El Boletín Oficial se distribuye por correo, por e-mail y por Internet, y se retira de la repartición dos veces por semana, previo pago del importe de la suscripción correspondiente, en base a las tarifas vigentes. Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y Pagina Web) no incluyen anexos, ni separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial, ni de decretos sintetizados. Realizado el convenio de suscripción, comenzará a aplicarse el primer día hábil del mes subsiguiente al pago.

a) Antes del vencimiento de la suscripción, el Boletín deberá comunicar el mismo al interesado a fin de que pueda manifestar, su continuidad o no con el servicio prestado, b) Cuando un suscriptor solicite ejemplares de ediciones anteriores, a la fecha de su suscripción deberá abonar por los mismos la tarifa vigente al momento de la solicitud, c) La suscripción no incluye las separatas, ni ediciones especiales.

Art. 13°.- Venta de Ejemplares, Separatas y Ediciones Especiales:

a) El aforo para la venta de los mismos se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, timbrándose un sello: "Pagado: Boletín Oficial" y "Entregado: Boletín Oficial" en la Factura o Recibo Sin Cargo correspondiente, b) El pago de las publicaciones no incluyen el ejemplar donde se publicó su aviso, por lo cual el usuario deberá abonar de acuerdo a la tarifa vigente la adquisición de un ejemplar, c) La Separata se abonará en forma independiente al ejemplar del Boletín Oficial que la difunde.

Art. 14.- Venta de Fotocopias y Copias Digitalizadas:

Se expondrán fotocopias simples y autenticadas, previo pago de las tarifas en vigencia, únicamente de:

a) Instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados, b) Instrumentos publicados en el Boletín Oficial en forma sintetizada, c) Anexos que forman parte de Instrumentos legales y que no estén publicados en el Boletín, d) Legislación contenida en Tomos de Anales de Legislación Argentina, siempre y cuando estén disponibles en este organismo, e) Copias digitalizadas de los Boletines Oficiales agotados que estén disponibles.

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



INFORMA

Se informa a los Sres. Usuarios
que se ha producido la migración
de nuestro dominio **.gov.ar**
hacia el dominio **.gob.ar**
por lo que la nueva dirección
de nuestra página web es
la siguiente:
www.boletinoficialsalta.gob.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Haciendo realidad la esperanza.

Av. Belgrano 1349 Tel/Fax: (0387) 421 4780